

INE/JGE59/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “P120810 REGISTRO DE ACTORES POLÍTICOS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN” Y “P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General del Instituto aprobó las Reformas al RIINE.
- II. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, esta Junta aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, esta Junta aprobó la modificación al Manual de normas administrativas en materia de recursos financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 esta Junta aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

- V. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 esta Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VI. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, esta Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- IX. El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- X. El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XI. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- XII.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XIV.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XV.** El 16 de abril de 2020 esta Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo administrativo.
- XVI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XVII.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades

sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

- XVIII.** El 20 de mayo de 2020, mediante correo electrónico institucional se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección” y “P121210 Renovación tecnológica del ambiente físico de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)” (ANEXO UNO)
- XIX.** El 25 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, la DEA dictamino favorable los cambios propuestos para dichos proyectos.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

- 1.** Esta Junta es competente para aprobar, la modificación al presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) relacionado con los proyectos denominados “P120810 REGISTRO DE ACTORES POLÍTICOS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN” y “P121210

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)” ; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 55, numeral 1, incisos a), b), f), l) y o) y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, numeral 1, inciso a); 2, numeral 1. Inciso b); 3, numerales 1 y 2 y 10 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 46 numeral 1, incisos a), b), c), y w) del Reglamento Interior; Artículo 15, numerales 5, incisos a), e), g) y 10 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

Fundamentación

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.

4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas

y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

9. El artículo 55 numeral 1, incisos a), b), f), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, numeral 1, incisos a), b), c) y w) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP, están: conocer de las notificaciones y de las solicitudes de las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales o agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes; recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en la LGIPE para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos accedan a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

Junta General Ejecutiva

10. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo

General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo, la atribución de aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

11. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
12. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
13. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
15. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
16. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
17. En el numeral 5 inciso a) del artículo antes referido establece que, la ampliación líquida interna representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto de la UR.
18. En el numeral 5 inciso e) del artículo antes referido establece que, la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

19. En el numeral 5 inciso g) del artículo antes referido establece que, en lo referente a las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto, la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud de modificación de proyecto específico ante esta Junta.
20. En numeral 10 del artículo antes referido establece que, las reducciones presupuestarias de los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.
21. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

22. El artículo 4, fracción LIX del el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:
- **Presupuesto modificado:** Presupuesto resultante de la afectación del presupuesto autorizado por las adecuaciones presupuestales, compensadas y líquidas que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.
23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Modificación a los proyectos específicos

24. Los aspectos que se consideraron para solicitar la ampliación líquida al presupuesto del Proyecto P120810 son los siguientes:
- a) Como fue señalado en el apartado de antecedentes, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-Co V2 (COVID-19) el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 en el que se determinó suspender las actividades administrativas de la autoridad electoral; esta Junta General Ejecutiva emitió los Acuerdos INE/CG34/2020 e INE/CG45/2020 en los que determinó tomar medidas preventivas y de actuación ante la situación de emergencia, restringiéndose así diversas labores relativas al proceso de registro de Partidos Políticos Nacionales (PPN's) que implican contacto directo con la población, como lo son las visitas domiciliarias y las garantías de audiencia y los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Jalisco, Morelos, Tabasco y Yucatán, emitieron acuerdos similares, por los que han suspendido labores interrumpiendo con ello el proceso de registro de Partidos Políticos Locales (PPL's) .

Aunado a lo anterior, otras autoridades (Secretaría de Gobernación y Secretaría del Trabajo y Previsión Social) a las que les ha sido solicitada información, no han dado respuesta o han respondido en el sentido de que la misma se brindará una vez que concluya la emergencia sanitaria, por lo que las actividades que dependen de esas respuestas no han podido ejecutarse. Es el caso que las compulsas que se realicen con la información que aporten las referidas autoridades y las garantías de audiencia, debido al alto volumen de la información y al corto tiempo para su procesamiento, son realizadas por personal de honorarios.

Si bien el personal contratado para dichos procesos continúa laborando desde su hogar, como se señaló, ha sido materialmente imposible realizar algunas actividades, las cuales sólo podrán ser culminadas en tiempo y forma una vez que se levanten las restricciones de la situación descrita; es por lo anterior, que resulta indispensable contar con el personal mencionado durante el tiempo que subsista el semáforo rojo o naranja, para poder continuar realizando las actividades relacionadas con el registro de PPN's y PPL's que no impliquen contacto directo con las personas, tales como: i) cruces entre organizaciones y partidos políticos; ii) proyectos de recordatorios a los vocales sobre notificación de oficios a PPL's; iii) preparación de las diligencias derivadas del análisis de actas de asambleas; iv) proyectos de oficio para notificar vistas a partidos políticos; v) análisis de respuestas a las vistas; vi) verificación de duplicidades en sistema; vii) preparación de oficios a vocales para realizar visitas domiciliarias; viii) proyectos de oficios en respuesta a las vistas, y ix) recordatorio a las organizaciones que no han realizado el reembolso de gastos erogados en asambleas; Sin olvidar que, una vez que se levante la contingencia, se continuará con las actividades presenciales pendientes (compulsa final con organizaciones locales, oficios para notificar números de afiliaciones a organizaciones, compulsas que se realicen con la información que aporten las referidas autoridades, garantías de audiencia, análisis de visitas domiciliarias, análisis de actas de diligencias, ajustes a los listados, proyectos de Resolución, Anexos, todas las actividades relativas al registro de PPL's).

Derivado de lo anterior es que se solicita la ampliación de contratos para 10 supervisores de registro, 24 profesionales y 2 técnicos, ya que de lo contrario se correría el riesgo de no contar con el personal necesario para concluir todas las actividades esenciales, resaltando que esto deriva de una situación totalmente extraordinaria, como es una pandemia mundial. Al respecto, es importante resaltar que este personal ya cuenta con la capacitación y experiencia que el proyecto requiere para ser concluido.

- b) Asimismo, debe recordarse que el Gobierno Federal estableció una estrategia para la reapertura de actividades, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la misma apertura; el cual, no permite definir fechas precisas en que se podrá regresar a las actividades presenciales en el INE, aunado a las limitaciones que implicarán las medidas de seguridad sanitaria.

25. Con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección”, con el objeto de recibir como ampliación los recursos, para lo cual, la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2020, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO UNO)
- b) El 22 de mayo de 2020, la DEA notificó que los cambios se realizarían directamente en un Excel remitido por correo electrónico derivado de que el Sistema Hyperion está siendo migrado de servidor.
- c) El 25 de mayo de 2020, se remitieron, por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 25 de mayo de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO DOS)

- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO CUATRO)
- f) El indicador “Porcentaje de cumplimiento en el registro de actores políticos y métodos de selección”, no tiene impacto en sus metas propuestas inicialmente.
- g) El 25 de mayo de 2020 la DEA notificó, mediante correo electrónico, el Dictamen de aprobación con número 028. (ANEXO TRES)
- h) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la ampliación de recursos por un monto de \$1,397,691.00 (un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), el cual será compensado con un decremento en las partidas 26102, 21101, 22103, 22104, 37104, 37201 y 37504; del mismo proyecto por \$887,000.00 (ochocientos ochenta y siete mil pesos), y el presupuesto restante se obtenga de la transferencia de recursos del proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM” en la partida 35701, por la cantidad de \$510,691 (quinientos diez mil seiscientos noventa y un pesos), quedando con un monto final de \$15,398,504.00 (quince millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cuatro M.N. 00/100).

Descripción del cambio	Ampliación líquida del proyecto “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección”
	Presupuesto aprobado inicialmente: \$12,795,041.00 (doce millones setecientos noventa y cinco mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado: \$14,887,813.00 (catorce millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).
	Ampliación con recursos por la cantidad de: \$510,691.00 (quinientos diez mil seiscientos noventa y uno 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado con la ampliación: \$15,398,504.00 (quince millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cuatro M.N. 00/100)

- i) El impacto del cambio del proyecto “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección”, establece que la ampliación no modifica el objetivo ni alcance del proyecto.

La ampliación solicitada será para la ampliación de contratos de 36 plazas que derivado de la pandemia, ha sido materialmente imposible realizar algunas actividades, las cuales sólo podrán ser culminadas en tiempo y forma una vez que se levanten las restricciones de la situación descrita; es así que se solicita la ampliación de contrato de 10 supervisores de registro, 24 profesionales y 2 técnicos, ya que de lo contrario se correría el riesgo de no contar con el personal necesario para concluir todas las actividades esenciales, resaltando que esto deriva de una situación totalmente extraordinaria, como es una pandemia mundial. Al respecto, es importante mencionar que con la modificación al proyecto P120810, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no rebasa el presupuesto autorizado ni la cantidad de plazas de su Cartera Institucional de Proyectos, ya que sólo se ampliarán los contratos, no se harán contrataciones nuevas.

- j) Es importante señalar, que el presupuesto solicitado será compensando con la reducción de las partidas 26102, 21101, 22103, 22104, 37104, 37201 y 37504; del mismo proyecto, por la cantidad de \$887,000.00 (ochocientos ochenta y siete mil pesos) y la reducción del proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”
- k) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta en el ANEXO UNO.

- 26. El 25 de mayo de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 028, mediante correo electrónico, para el Proyecto “P120810”, mismo que forma parte del ANEXO TRES.

25. Los aspectos que se consideraron para reducir el presupuesto del Proyecto P121210 son las siguientes:

1. Dicha solicitud, deriva de que en este momento el Proyecto P121210 Renovación Tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM, se encuentra suspendido, con base en el Acuerdo INE/JGE34/2020, de esta Junta General Ejecutiva, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia COVID-19, así como lo señalado en la Circular INE/SE/14/2020, en su apartado “B. De la Celebración de contratos o pedidos futuros”, este proyecto no se trata de una actividad que tenga como objetivo una función esencial, que tenga carácter de urgente o impostergable o esté relacionada de manera directa con los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo. En este sentido es necesario atender las necesidades de la Dirección Ejecutiva en el periodo de la contingencia, por lo que se requiere dar sustento a la ejecución de las mismas sobre todo en el ámbito de los procesos electorales vigentes para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo **esto no significa que la necesidad del recurso para dicha contratación no prevalezca, ya que dados los ajustes al dólar en el tipo de cambio actual, es probable que se solicite la ampliación de la liquidez en este proyecto.**
2. **Se considera pertinente utilizar el recurso para dar suficiencia al proyecto “P120810 Registro de actores políticos y métodos de selección”,** concluyendo que dicho recurso puede ser utilizado sin afectar el alcance ni los objetivos del proyecto.

26. En ese sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, con el objeto de reducir su presupuesto, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2020, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la

Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO UNO)

- b) El 22 de mayo de 2020 la DEA notificó que los cambios se realizarían directamente en un Excel remitido por correo electrónico derivado de que el Sistema Hyperion está siendo migrado de servidor.
- c) El 25 de mayo de 2020 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 25 de mayo de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO DOS)
- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO CUATRO)
- f) El indicador "Porcentaje de avance en el proceso de renovación del ambiente físico", correspondiente al proyecto tiene un impacto en sus metas derivado del COVID-19. La modificación sería:

Dice:

Marzo	Abril	Mayo		Junio
100%	100%	100%		100%

Debe decir:

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
100%	100%	100%	100%

- g) El 25 de mayo de 2020 la DEA notificó mediante correo electrónico, el Dictamen de aprobación con número 029. (ANEXO TRES)
- h) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la reducción de recursos en la partida 35701 por un monto de \$510,691.00 (quinientos diez mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), quedando con un monto final de \$38,035,349.00 (treinta

y ocho millones treinta cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Descripción del cambio	Reducción del proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”
	Presupuesto aprobado inicial: \$40,638,812.00 (cuarenta millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado: \$38,546,040.00 (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).
	Reducción de recursos por la cantidad de: \$510,691.00 (quinientos diez mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)
	Presupuesto modificado con la reducción: \$38,035,349.00 (treinta y ocho millones treinta cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

- i) El impacto del cambio del proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, establece que la reducción no modifica el objetivo ni alcance del proyecto.
- j) Es importante señalar, que dicha reducción al proyecto específico obedece a los efectos causados por la contingencia sanitaria en la cual se encuentra el país y en la que se deben tomar acciones para dar cumplimiento a las actividades programadas inicialmente y tienen que ser concluidas satisfactoriamente; sin embargo, se señala que el recurso que se está disminuyendo se tendrá que recuperar en su momento para dar cumplimiento a la compra de los materiales propuestos inicialmente en el proyecto “P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”.
- k) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta en el ANEXO UNO.

27. El 25 de mayo de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 029, mediante correo electrónico, para el Proyecto “P121210”, mismo que forma parte del ANEXO TRES.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto de los Proyectos Específicos “P120810 REGISTRO DE ACTORES POLÍTICOS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN” y “P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes con Número 028 y 029 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como las solicitudes de modificación al presupuesto de los proyectos, mismos que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**